

Expediente: 1117/24
Carátula: MAEBA S.R.L. C/ HODE ERNESTO SOLANO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - HODE, ERNESTO SOLANO-DEMANDADO

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20245038128 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1117/24



H106038914189

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ HODE ERNESTO SOLANO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 1117/24.

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: OBELAR, GUSTAVO RUBEN - 29/12/2025 09:53**

En diciembre de 2025 presento a despacho e informo que por un error involuntario, en la Orden de Pago de fecha 29/12/2025 se ordenó la transferencia hacia el Banco Macro, cuando el letrado solicito la transferencia al Banco Columbia. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2025.

- 1) Téngase presente lo informado por Secretaría actuaria.-
- 2) Advierte el Proveyente que el decreto de pago de fecha 29/12/2025 no se encuentra ajustado a derecho por contener un error. Por ello y conforme a lo normado por el art. 757 del N.C.P.C.C., revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 29/12/2025, dictándose en sustitutiva lo siguiente: "a) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$ 368000** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$ 400000** - menos el 8% - **\$ 32000** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209561170753** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **GUSTAVO RUBEN OBELAR - M.P. N°4856, CUIT N° 20245038128**, radicada en el banco **COLUMBIA**, C/A N°: **400600010068414**, CBU N° **3890006640000100684148**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-
b) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209561170753** el importe de **\$ 72000** correspondiente al 18% previstos por el art.

26 ley 6.059 (constituídos por **\$ 40000** y **\$ 32000** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **GUSTAVO RUBEN OBELAR - M.P. N°4856**, CUIT N° **20245038128**, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

c) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante".- PSA - 1117/24

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Diego Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244092110

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.